

Señor (a)
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Gerardo Alexis Pinzon Rivera</i> Abogado
F	_____
U	_____
RADICADO	

100
Ect 10/13/21
Katy
10 Días
16V

REF.PROCESO No. 2018-612 (PROCEDENTE DEL J Origen 57 CMPL)
EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIANA MARCELA SANCHEZ PARDO

SUSTENTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de Tercero Acreedor Banco Finandina SA, por medio del presente escrito me permito presentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto calendarado el 09 de Marzo de 2021, mediante el cual insta a estarse a lo dispuesto en auto del 06/12/19, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante memorial radicado ante este despacho el 23/10/2019 se solicitó como tercero acreedor al despacho que se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo EQO163 teniendo en cuenta el carácter especial de la garantía mobiliaria, que goza BANCO FINANDINA S.A. como **único** acreedor garantizado.
2. Lo anterior, en virtud a que en ejercicio de la normatividad mencionada en dicho memorial (Ley 1676/2013, Decreto 1835/2015 y demás normas concordantes) BANCO FINANDINA S.A., dio inicio a la acción de ejecución especial de PAGO DIRECTO, para la APROPIACIÓN del bien objeto de la garantía, trámite el cual fue **ADMITIDO** en el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C. bajo el radicado 2019-1057, y en el cual ya se libró la medida de aprehensión del vehículo de placas EQO163, para la posterior entrega a Banco Finandina S.A.
3. Así mismo, BANCO FINANDINA S.A., es **prioritario** de adquisición del vehículo automotor de placas EQO163, en el sentido de ser el **único** acreedor garantizado por haber desembolsado el 100% del valor del vehículo objeto de la persecución, comprobado a través del formulario inicial de registro de garantía mobiliaria, con el fin de garantizar las obligaciones presentes y futuras del deudor garante, según lo dispuesto en el artículo 65 numeral 6° de la Ley 1676 de 2013.
4. Es de anotar que la prelación de la garantía, se establece por el orden temporal y cronológico de la inscripción en el registro de garantías mobiliarias (CONFECAMARAS). Podemos decir entonces, que BANCO FINANDINA S.A., es quien goza del carácter especial de la garantía, por tratarse del **único** acreedor sobre el vehículo automotor objeto de la persecución y además por realizar la inscripción en el registro de garantías mobiliarias, dándole así publicidad frente a terceros.
5. Y en fundamento y prueba de lo anterior, junto al memorial del 23/10/2019 se anexaron: el poder que fue otorgado al suscrito para representar a Banco Finandina SA., el Formulario de Registro de Garantía Mobiliaria Inicial y de Ejecución expedido por Confecámaras donde claramente Banco Finandina registra como **único** acreedor y auto del Juez 38 Civil Municipal de Bogotá D.C. donde ordenó inmovilización para posterior entrega al acreedor Banco Finandina del vehículo EQO163. Adicionalmente, documentos que adjunto a este escrito como: acta e inventario de inmovilización del vehículo por el Parqueadero la Octava y oficio dirigido a este parqueadero expedido por el Juzgado 38 ordenando entrega del automotor al acreedor Finandina, certificado de tradición del vehículo.
6. Es menester, resaltar a su ilustre despacho, la aplicación del principio universal del: "prior tempore, potior ets iure", el cual corresponde al: Principio básico de **prelación cronológica**. Establece la preferencia por razones temporales primando la antigüedad. Es aplicable a numerosas instituciones. Entre ellas, especialmente al régimen registral. A este respecto la jurisprudencia (véase por todas la STS 1° 100/2008 de 12 febrero 2008) ha interpretado que este principio, que cuenta con una abundante base legal, impone la prioridad de toda adquisición válida respecto de la posterior, con lo que constituye un criterio conveniente de discriminación en aquellos casos de simultaneidad incompatible de dos asientos de igual rango y naturaleza.¹ (Subrayado fuera de texto)
7. Mediante auto calendarado el 09/03/2021 y 06/12/2019 de este despacho, negó la solicitud enunciada aduciendo que no se reúnen los presupuestos a fin de decretar el levantamiento de la medida cautelar del vehículo según lo dispuesto en el artículo 597 CGP.
8. Empero aclarando que **no** se da aplicación al artículo 597 del C.G.P. para el caso en concreto, debido a que la LEY aplicable al asunto corresponde a la normatividad enunciada correspondiente a la regulación sobre garantías mobiliarias, y atendiendo al significado general de demanda judicial, como "acto procesal u acción meramente escrita o verbal ante el órgano judicial" y al quedar claro que no estamos frente a una DEMANDA EJECUTIVA, no le es aplicable los requisitos del artículo 82,597 y subsiguientes del

¹ Recuperado de: <http://www.expansion.com/diccionario-juridico/prior-tempore-potior-iure.html>.

C.G.P., no solo por sustracción de materia, sino adicionalmente el mismo artículo determina "salvo disposición en contrario.... La demanda." Y si se quiere estamos frente a una demanda de pago directo - APREHENSIÓN Y ENTREGA -, cuyos requisitos están fijados de acuerdo a la norma enunciada numerales anteriores.

9. En concordancia con lo anterior, la normatividad enunciada aplicable al trámite de diligencia de aprehensión y entrega que el Acreedor Banco Finandina S.A. adelantó, es clara en la prevalencia que posee el acreedor al gozar de las reglas conforme a la **PRELACIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**, establecida en el artículo 48 de la Ley 1676 de 2013, la cual menciona: "Artículo 48. Prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien en garantía. Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 400 de 2014. La prelación de una garantía mobiliaria sin tenencia, incluyendo la de sus bienes derivados o atribuibles, constituida de conformidad con esta ley, así como los gravámenes surgidos por ministerio de la ley, judiciales y tributarios, se determina por el momento de su inscripción en el registro, la cual puede preceder al otorgamiento del contrato de garantía." (Subrayado fuera de texto)

10. Ahora bien, el legislador estableció conforme a lo referente a la prelación de la garantía constituida sobre un mismo bien, que esta será determinada por el momento de la inscripción en el registro. Es decir, que quien goza de la prelación de la garantía es el **acreedor que realice primeramente la inscripción del bien, como para el caso en concreto lo fue el Banco Finandina SA** (Folios 9-19 en anexos de este escrito).

11. Como se pudo evidenciar en la solicitud del 23/10/2019 con allegar la documental pertinente que da cuenta de las acciones legales adelantadas para hacer valer el derecho real de prenda de Banco Finandina SA que recae sobre el vehículo EQO163. Y mediante este escrito se realiza aclaración pertinente al respecto.

Pues también se debe tener en cuenta, que como se enunció, si bien el trámite adelantado por Banco Finandina SA se rige por la normatividad de Garantías Mobiliarias como la Ley 1676/2013, y el Decreto 1835/2015, donde acerca de la inscripción del registro de garantías se puede inferir que el registro de la garantía se hace con el fin de establecer la oponibilidad, prelación y de permitir la utilización de los mecanismos de ejecución, como lo es la acción de diligencia de aprehensión y entrega iniciada y admitida por Banco Finandina SA

12. Bajo el principio de legalidad consagrado en el artículo 7 del Código General Proceso "los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley", es necesario tener en cuenta nuestra normatividad - ley - sobre el trámite de la referencia:

13. De conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 29 de nuestra Constitución Política, determina como **Derecho Fundamental del Debido Proceso**, el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y el señor juez debe aplicar las leyes antes mencionadas.

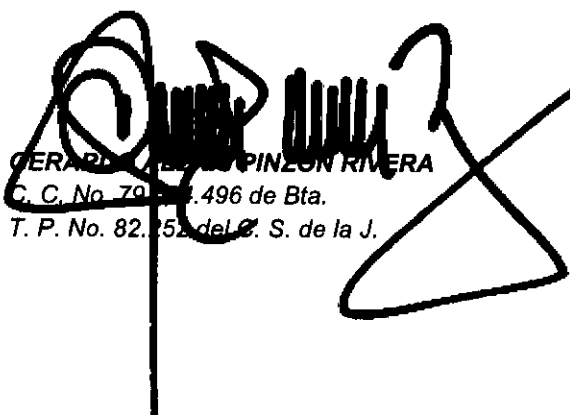
14. Las exigencias del despacho no tienen respaldo legal alguno, nuestra jurisprudencia constitucional, al desarrollar el concepto de la **vía de hecho**, ha destacado que se configura sobre la base de una ostensible transgresión del ordenamiento jurídico, situación que se hace evidente en este evento al exigir requisitos que la ley aplicable no consagra.

En consecuencia:

a. Comedidamente le solicito se sirva revocar/modificar el auto del 09/03/2021 del trámite presente y en su lugar se proceda a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo EQO163 teniendo en cuenta el carácter especial y prelación de la garantía mobiliaria, que goza Banco Finandina S.A. como único acreedor garantizado registrado.

En el evento de no reponer solicito se conceda la apelación.

Del señor Juez,


GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C. C. No. 79.496 de Bta.
T. P. No. 82.152 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cárcel de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

La fecha 18 MAR 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319
del cual corre traslado el 19 MAR 2021
del 24 MAR 2021

Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-038-2019-01057-00.

Presentada en debida forma y reunidos las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN del vehículo de placas **EQO 163** de propiedad de **DIANA MARCELA SÁNCHEZ PARDO**

SEGUNDO: OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES**, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.**, esto es, en cualquiera de los sitios relacionados a folio 22 del cartulario o en los parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad respectiva.

TERCERO: Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor **BANCO FINANDINA S.A.**, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de la señora **DIANA MARCELA SÁNCHEZ PARDO** con ajuste a lo indicado en el párrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

CUARTO: Se reconoce al abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El presente documento se inscribe por...	Queda...
BOGOTÁ 2019	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá D.C. ENERO 20 DE 2020
Señoras JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
Direccion: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 11
OFICIO No. 3316
REF. SOLICITUD APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: BANCO FINANADINA S.A
Demandado: DIANA MARCELA SANCHEZ PARDO C.C.1012332201

Asunto: PUESTA A DISPOSICION

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 20 de ENERO DE 2020 a las 13:00 horas DIANA MARCELA SANCHEZ PARDO C.C. 1012332201. Residente en la calle 13 # 37 - 53 ciudad verde, SOACHA CUNDINAMARCA,

PLACA	EQO163
MARCA	CHERY
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA
LINEA	YOYA
CARROCERIA	PANEL
NUMERO CHASIS	LTVDB11A2HB011640
NUMERO MOTOR	SQRD4G15BCGG0038
MODELO	2017
COLOR	PLATEADO

El vehículo queda bajo custodia en el Parqueadero LA OCTAVA CARRERA 8 # 6 - 17 BODEGA DE ALMACENAMIENTO CARRERA 127 # 15 A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON, BOGOTA TELEFONO 3902110

Anexo: uno (Acta de inventario original)

Atentamente,

PT. PEÑA MUÑOZ ALEXANDER



JUZGADO 38 CIVIL MPAL
2020 24-JAN-20 15:01

Aprobacion 27/03/2017

105 - OF - 0001
VER. 3



Copia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá D.C. Febrero 20 de 2020

OFICIO No. 0583


Señores
PARQUEADERO COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA
CIUDAD

REF: SOLICITUD APREHENSION Y GARANTIA MOBILIDARIA No
110014003038201901057 DE BANCO FINANDINA S.A. CONTRA DIANA
MARCELA SANCHEZ PARDO C.C. 1012332201 .-

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha trece (13)
de febrero de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso
de la referencia se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan hacer LA
ENTREGA del vehículo automotor MARCA CHERY, PLACAS EQO -
163 .-

Dicho vehículo debe ser entregado al apoderado reconocido de la parte
demandante o quien acredite estar autorizado para tal fin .-

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 11
Bogotá



Bogotá D. C. Febrero 20 de 2020

OFICIO No 0584

Señores:
POLICIA METROPOLITANA – SIJIN
LA CIUDAD

REF: SOLICITUD APREHENSION Y GARANTIA MOBILIDARIA No
110014003038201901057 DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA DIANA
MARCELA SANCHEZ PARDO C.C. 1012332201.-

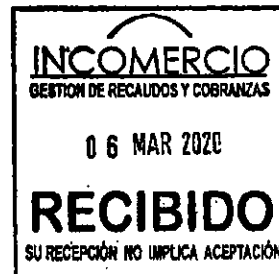
Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha trece (13.)
de febrero de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso
de la referencia se **dispuso oficialles a fin de que se sirvan
CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSION** del vehículo automotor
MARCA CHERY, PLACAS EQO – 163 .-

La orden de aprehensión le fue comunicada mediante oficio No 3315 de
Octubre 24 de 2019.-

Cordialmente

ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-

J.M.B.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11.
Bogotá



Bogotá D.C., febrero 25 de 2021

OFICIO No. 527

Señores:


PARQUEADERO COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA
Ciudad

REF: SOLICITUD APREHENSION Y GARANTIA MOBILIARIA No
11001400303820190105700 DE FINANDINA S.A. CONTRA DIANA
MARCELA SANCHEZ PARDO CC 1012332201.-
=====

Comunico a Ustedes, que mediante providencia de fecha 13/02/2020, proferida dentro del proceso de la referencia se dispuso oficialles a fin de que se sirvan hacer ENTREGA del vehículo automotor de placas EQO-163, MARCA CHERY

Dicho vehículo, debe ser entregado al apoderado reconocido de la parte demandante o quien acredite estar autorizado para tal fin.

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS -
SRIA.-



Si el presente oficio contiene alguna enmendadura, corrección o tachón, por favor no tenerlo en cuenta y remitirlo directamente al Juzgado



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 2

NRO: 2165

El vehículo de placas EQO163 tiene las siguientes características:			
Placa:	EQO163	Clase:	CAMIONETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Público
Marca:	CHERY	Línea:	YOYA
Carrocería:	PANEL	Modelo:	2017
Cilindraje:	1497	Vin:	LVTDB11A2HB011640
Motor:	SQRD4G15BCGG00038	Serie:	LVTDB11A2HB011640
Chasis:	LVTDB11A2HB011640	Color:	PLATEADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:	480	Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 57	EMBARGO	INSCRITA	26/07/2018

Prenda o Pignoración		
FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
03/05/2017	BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO	INSCRITA

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 1012332201	DIANA MARCELA SANCHEZ PARDO	03/05/2017

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

Observaciones
Trámite Fecha trámite Entidad trámite Valor inicial Valor final Trámite revision tecnico mecanica CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECHANICA CDA BOSA N/A N/A Trámite certificado tradicion STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite certificado tradicion STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite certificado tradicion STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite matricula inicial 03/05/2017 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A N/A Trámite inscripción alerta 03/05/2017 STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA N/A BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Historial de Trámites

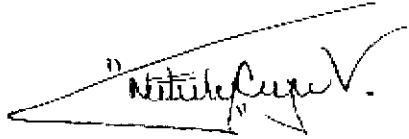
SIN TRAMITES

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

Página: 2 de 2

NRO: 2165

Dado en FUNZA, 29 de septiembre de 2020 a las 12:20:10 PM



NATALI CAMARGO VARGAS

Directora de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1007445640

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CARRERA 15 NUMERO 14 15 FUNZA CUNDINAMARCA
3153827818
contactenos@emtra.com.co

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 01/03/2019 11:53:39	FOLIO ELECTRÓNICO 20170508000059800
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de identificación 1012332201				
Primer Apellido SANCHEZ	Segundo Apellido PARDO	Primer Nombre DIANA	Segundo Nombre MARCELA	Sexo FEMENINO
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección [CALLE 13 N37 53]				
Teléfono(s) fijo(s) 9002188	Teléfono(s) Celular 3144029182		Dirección Electrónica (Email) SERVICIOALCLIENTE@HIMDISTRIBUCIONE S.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 960061894	Digito de verificación 8	
Razón Social: BANCO FINANADINA S.A.		
Pais Colombia	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio CHIA
Dirección AERO * [Carretera central del norte Km 17 vía chia]		
Teléfono(s) fijo(s) 6511919 , 6233286	Teléfono(s) Celular 6511919	Dirección Electrónica (Email) garantias.mobiliarias@bancofinandina.com,
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes MODELO CHERY REPAR YOYA VAN CARGO [2, AÑO 2017, NUMERO DE MOTOR SQRD4G15BCG00038, PLACA EQO183, COLOR PLATEADO
--

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHERY	Numero	LVTD811A2HB011840
Fabricante	CHERY		
Modelo	2017	Placa	EQO183 Y
Descripción	MODELO CHERY REPAR YOYA VAN CARGO [2, AÑO 2017, NUMERO DE MOTOR SQRD4G15BCG00038, PLACA EQO183, COLOR PLATEADO		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 27.307.389 2. Intereses: \$ 1.492.871 3. Intereses de mora: \$ 139.077 4. Comisiones: \$ 1 5. Gastos por guarda y custodia: \$ 1 6. Gastos de la ejecución: \$ 1 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 0 Descripción otros: Total: \$ 28.939.340
Descripción del Incumplimiento MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PACTADAS	
Nombre del anexo: Orden Judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 903.DIANA SANCHEZ.pdf,	
Dato de referencia	1150194887

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CALDERON	Segundo Apellido MAYORGA	Primer Nombre IVAN	Segundo Nombre ANDRES
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección BR 'CHICO' ED 'GLACIAL' PI '2' (Calle 93 B #18-31)			



Dirección Electrónica (Email) jhon.galindo@bancofinandina.com
Numero de Identificación 1018481801

Certificado expedido el día 1/03/2018 11:53 a.m.
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 01/03/2019 12:23:22	Número de inscripción (Folio Electrónico): 20170508000059800	Número Pin: 8586601458837491111
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 08/05/2017 19:00:05	Número de inscripción (Folio Electrónico) 20170508000059800
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de identificación 1012332201				
Primer Apellido SANCHEZ	Segundo Apellido PARDO	Primer Nombre DIANA	Segundo Nombre MARCELA	Sexo FEMENINO
Pais Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 860051894	Digito de verificación 6	
Razón Social: BANCO FINANADINA S.A.		
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes MODELO CHERY REPAR YOYA VAN CARGO [2, AÑO 2017, NUMERO DE MOTOR SQRD4G15BCG00038, PLACA EQ0163, COLOR PLATEADO	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHERY	Numero	LVTD811A2HB011840
Fabricante	CHERY		
Modelo	2017	Placa	EQ0163
Descripción	MODELO CHERY REPAR YOYA VAN CARGO [2, AÑO 2017, NUMERO DE MOTOR SQRD4G15BCG00038, PLACA EQ0163, COLOR PLATEADO		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 37.990.000
Tiene vigencia definida	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa)
SI	05/05/2027 00:00:00
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E: DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido HURTADO	Segundo Apellido RAMOS	Primer Nombre LUZ	Segundo Nombre JENNY
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) garantias.mobiliarias@bancofinandina.com			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	19/02/2019 08:23:22
FOLIO ELECTRÓNICO	20170508000059800

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

<small>Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada</small>		
Numero de identificación 880051894	Dígito de verificación 8	
Razón Social: BANCO FINANADINA S.A.		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia	

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido HURTADO	Segundo Apellido RAMOS	Primer Nombre LUZ	Segundo Nombre JENNY
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) garantias.mobiliarias@bancofinandina.com			
Numero de identificación			



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	25/02/2019 17:43:38
FOLIO ELECTRÓNICO	20170508000059600

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860051894	Digito de verificación 8	
Razón Social: BANCO FINANADINA S.A.		
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio CHIA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial	
Datos de referencia	

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido HURTADO	Segundo Apellido RAMOS	Primer Nombre LUZ	Segundo Nombre JENNY
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) garantias.mobiliarias@bancofinandina.com			
Numero de identificación			

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN	01/03/2019 11:52:13
FOLIO ELECTRÓNICO	2017050800059800

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de identificación 1012332201				
Primer Apellido SANCHEZ	Segundo Apellido PARDO	Primer Nombre DIANA	Segundo Nombre MARCELA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente			Nuevo	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 860051894		Dígito de verificación 8
Razón Social: BANCO FINANADINA S.A.		
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio CHIA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)		Teléfono(s) Celular
Dirección Electrónica (Email)		
Porcentaje de participación:		100,00%

D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCIÓN ORIGINAL

Garantía modificada por	Acreedor
-------------------------	----------



Nombre del anexo: Orden Judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial
Datos de referencia

F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CALDERÓN	Segundo Apellido MAYORGA	Primer Nombre IVAN	Segundo Nombre ANDRES
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) jhon.galindo@bancofinandina.com			
Número de identificación			

**REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN**

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 01/03/2019 11:53:39	FOLIO ELECTRÓNICO 20170508000059800
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de identificación 1012332201				
Primer Apellido SANCHEZ	Segundo Apellido PARDO	Primer Nombre DIANA	Segundo Nombre MARCELA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 880051884	Digito de verificación 6	
Razón Social: BANCO FINANADINA S.A.		
País Colombia	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio CHIA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes MODELO CHERY REPAR YOYA VAN CARGO (2, AÑO 2017, NUMERO DE MOTOR SQRD4G15BCG00038, PLACA EQO163, COLOR PLATEADO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHERY	Numero	LVTD811A2HB011640
Fabricante	CHERY		
Modelo	2017	Placa	EQO163
Descripción	MODELO CHERY REPAR YOYA VAN CARGO (2, AÑO 2017, NUMERO DE MOTOR SQRD4G15BCG00038, PLACA EQO163, COLOR PLATEADO		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 27.307.389 2. Intereses: \$ 1.492.671 3. Intereses de mora: \$ 139.077 4. Comisiones: \$ 1 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 1 6. Gastos de la ejecución: \$ 1 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 0 Descripción otros: Total: \$ 28.939.340
Descripción del Incumplimiento	
MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS PACTADAS	



Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 903.DIANA SANCHEZ.pdf,	
Dato de referencia	1150194687


E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CALDERON	Segundo Apellido MAYORGA	Primer Nombre IVAN	Segundo Nombre ANDRES
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) jfgon.galindo@bancofinandina.com			
Número de identificación			

RAD MEMORIAL RECURSO - PR No. 2018-612 BANCO DAVIVIENDA S.A vs DIANA MARCELA SANCHEZ PARDO

Coordinación Civil <coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com>

Vie 12/03/2021 16:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (1 MB)

33. J2CME RECURSO REPOSICION APELACION 09.03.21 X DESEMB X PREVALENCIA GM EQO163 FN 12.03.21.pdf; 33. J2CME ANEXOS RECURSO REPOSICION APELACION 09.03.21 X DESEMB X PREVALENCIA GM EQO163 FN 12.03.21.pdf;

Buen día,
Sr(a). Juez 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.,
(Procedente del Juez 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.,)

Me permito remitir adjunto memorial, para su respectivo trámite.

Cordialmente,

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

Apoderado del Tercero Acreedor Banco Finandina SA.

APLEGAL S.A.S

Calle 99 No. 49-78 OF: 602 B. La Castellana

Tel: 3108167163

direcciongeneral@asistenciayproteccion.com

Emily Ariza - Asistente Judicial

coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ApLegal SAS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a direcciongeneral@asistenciayproteccion.com y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)